

General Roca, 21 de mayo de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Las presentes actuaciones RO-00168-P-2025 caratuladas "*MUÑOZ SPORMAN FRANCO NAHUM S/ART. 27 BIS (SJ)*";

CONSIDERANDO:

I- Que el condenado FRANCO NAHUM MUÑOZ SPORMAN se encontraba purgando la pena impuesta en Sentencia del 21/04/25 por el Tribunal Unipersonal, presidido por el Dr. Julio J. Martínez Vivot, miembro del Foro de Juicio de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro en el legajo N° MPF-RO 02711-2025 caratulado "*MUÑOZ SPORTMAN FRANCO NAHUM, HERNANDEZ JUAN PABLO Y ETCHEGARAY JULIO ERNESTO S/ ROBO AGRAVADO EN POBLADO Y BANDA*" y Legajo MPF-RO 02438-2025 caratulado "*MUÑOZ SPORMAN NAHUM FRANCO S/ROBO EN FLAGRANCIA*", por el delito de condenado a la pena de coautor penalmente responsable del delito de hurto simple - Legajo MPF-RO-02438-2025- y autor penalmente responsable del delito robo simple - Legajo MPF-RO 02711-2025-, los que concursan realmente entre sí (arts. 26, 29 inc. 3°, 45, 162, 164 y 55 del C. Penal) mas costas del proceso, más pautas de conducta impuestas por el termino de DOS AÑOS: a) Fijar y mantener domicilio y en caso de cambio del mismo deberá informarlo al Juzgado de Ejecución Penal Nro. 10 de esta ciudad. b) Realizar un tratamiento de drogadependencia en el organismo "Un encuentro con Dios" sito en Fernando Fader 1455 Barrio Grumbiey de la localidad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires (T.E. 0291-5757343), debiéndose informar bimestral en qué consiste el tratamiento, la fases del mismo, la evolución del nombrado y cualquier otro dato de interés. Todo ello bajo aperebimiento de Desobediencia a una orden Judicial y de revocar la condicionalidad en caso de incumplimiento

En fecha 05/06/25 la Defensa informa un nuevo lugar de internación de su asistido, y se libra oficio al Remar de San Juan para el seguimiento del condenado. Se reitera mismo pedido el 20/08/25 y el 11/02/26, sin obtener respuesta. Ante ello se reclama a la Defensa informe sobre la situación de su asistido, sin expedirse al respecto.

Transcurrido un tiempo prudencial se corre vista a la OFICINA DE EJECUCIÓN Y ARRAIGO, quien se manifiesta: " Visto el estado de autos, así cómo el tiempo

transcurrido de cumplimiento. Que el condenado FRANCO NAHUM MUÑOZ SPORMAN, estuvo a derecho por última vez en fecha 29/05/2025, cuándo la Defensa informa que su asistido se internó en el REMAR (Granja sita en calle 8 y Costa Canal de la localidad de Pocito -Pcia. de San Juan). Que desde entonces no se ha tenido información concreta del mismo. Por ello, el Juzgado solicito tanto por escrito cómo por comunicación telefónica al Organismo, obtener informes sobre MUÑOZ SPORMAN; cómo así dió intervención a la Defensa con le mismo objetivo, pero a la fecha no contamos con información del condenado, quien no está a Derecho en autos. Atento ello; con la sola finalidad de no seguir dilatando el tiempo, y habiéndose agotado todas las instancias tendiente a su ubicación, solicito: Se disponga la rebeldía y captura de FRANCO NAHUM MUÑOZ SPORMAN".-

Que en razón de lo expuesto, en mi carácter de Juez de Ejecución Penal

RESUELVO:

I) **DECLARAR la REBELDIA** de FRANCO NAHUM MUÑOZ SPORMAN, titular DNI N°41.254.157, nacido en General Roca, el 14-11-1998, hijo de Francisco Antonio Muñoz Salas y Judith del Carmen Sporman Igor, albañil y metalúrgico, con último domicilio conocido en Brown 3516 de Barrio Nuevo de esta ciudad (estuvo internado en el REMAR (Granja sita en calle 8 y Costa Canal de la localidad de Pocito -Pcia. de San Juan) , y **ordenar su inmediata captura**, quién habido que sea deberá permanecer en la Unidad Policial, quedando el mismo a disposición de éste Tribunal en carácter de comunicado.

Registrar, notificar y reservar las actuaciones en Secretaría hasta tanto el causante se presente o sea habido.

Dr. Fernando Romera
Juez de Ejecución Penal

Se tiene por notificadas a las partes, a la OFICINA DE EJECUCION Y ARRAIGO, MARIANA SERRA , BRUNO SCALA y DEFENSORIA PENAL NRO 7 - ROCA. Conste.-

Dra. Paola Oyarzabal

Secretaria